

San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-

RESOLUCION GENERAL N° 1289/2012

VISTA:

La Resolución General N° 1274/2011 “Calendario Impositivo” y la Resolución N° 1283/2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 1274/2011 en su Artículo 8° fija las fechas de vencimientos del Impuesto Automotor para grandes, medianos y pequeños contribuyentes, por el ejercicio fiscal 2012.-

Que, por Resolución N° 1283/2012 se prorrogan las fechas de vencimiento del Impuesto Automotor para Grandes, Medianos y Pequeños contribuyentes, hasta el 16 de marzo del corriente año.-

Que, existen nuevos pedidos efectuados por los Municipios de la Provincia para que se extienda la fecha de vencimiento del Primer Anticipo Año 2012 del Impuesto a los Automotores, para las Categorías “A”, “B” y “C” y con ello también el vencimiento para el pago total del impuesto anual, con beneficio del quince por ciento (15%) de descuento, según lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 5.088.-

Que, es facultad de ésta Dirección establecer los plazos, formas y condiciones de pago del referido impuesto, conforme prescribe el artículo 223° del Código Fiscal, Ley 3202/75, T.O. en 1998 y sus modificaciones.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Considerar en término los pagos que se efectúen del primer anticipo del Impuesto Automotor año 2012, correspondiente a los Pequeños, Medianos y Grandes contribuyentes, que se establecieron en el Artículo 8º de la Resolución General N° 1274/2011, hasta el día 30 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

Mgc-98000

Fee -1825